



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00137-00.

El incoante nuevamente ha conferido poder a los respectivos profesionales del derecho.

Sin embargo, se avista que en la presente oportunidad **de ninguna manera fueron enmendadas las inconsistencias establecidas a través de auto adiado a 20 de septiembre hogaño**, en lo atinente al enunciado mandato.

En ese sentido, se colige que **es inviable reconocer la abordada delegación**, debiendo rectificarse aquellos defectos, en la forma y términos expuestos en el citado proveído, so pena de mantenerse intacta la aducida determinación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE OCTUBRE DE
2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4744043e672e870e218794d3359b34e73e3e731987d0a560b9284ebf3aa83
cf3**

Documento generado en 20/10/2021 11:56:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**